I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CE) Nº 2587/95 DE LA COMISIÓN

de 3 de noviembre de 1995

por el que se corrige el Reglamento (CE) nº 3115/94 por el que se modifican los Anexos I y II del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al Arancel Aduanero Común

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al Arancel Aduanero Común [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1739/95 de la Comisión [2] y, en particular, sus artículos 9 y 12,

Considerando que es necesario corregir errores materiales en relación con determinados tipos de derecho fijados por el Reglamento (CE) nº 3115/94 de la Comisión, de 20 de diciembre de 1994, por el que se modifican los Anexos I y II del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al Arancel Aduanero Común [3];

Considerando que las medidas establecidas en dicho Reglamento se ajustan al dictamen de la sección de la nomenclatura arancelaria y estadística del Comité del código aduanero,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se sustituyen determinados tipos de derechos contenidos en el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 2658/87, tal como está dispuesto en los Anexos I y II del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El Anexo I se aplicará a partir del 1 de enero de 1995.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 3 de noviembre de 1995.

Por la Comisión

Mario MONTI

Miembro de la Comisión

---

[1] DO nº L 256 de 7. 9. 1987, p. 1.
[2] DO nº L 167 de 18. 7. 1995, p. 7.
[3] DO nº L 345 de 31. 12. 1994, p. 1.

ANEXO I

En la página 272 :

— en la subposición 3503 00 10, en la columna 4 :

en lugar de : « 12 »,
léase : « 11,3 » ;

— en la subposición 3503 00 80, en la columna 4 :

en lugar de : « 12 »,
léase : « 11,3 » ;

— en la subposición 3504 00 00, en la columna 4 :

en lugar de : « 5,3 »,
léase : « 5 ».

En la página 550 :

en la subposición 8202 91 00, en la columna 4 :

en lugar de : « 6,2 »,
léase : « 5,5 ».

En la página 578 :

— en la subposición 8419 89 10, en la columna 4 :

en lugar de : « 3,8 »,
léase : « 3,6 » ;

— en la subposición 8419 90 20, en la columna 4 :

en lugar de : « 3,6 »,
léase : « 3,3 » ;

— en la subposición 8419 90 95, en la columna 4 :

en lugar de : « 3,8 »,
léase : « 3,6 ».

En la página 601 :

— en la subposición 8464 20 11, en la columna 4 :

en lugar de : « 3,8 »,
léase : « 3,5 » ;

— en la subposición 8464 20 19, en la columna 4 :

en lugar de : « 3,8 »,
léase : « 3,5 » ;

— en la subposición 8464 20 80, en la columna 4 :

en lugar de : « 3,8 »,
léase : « 3,5 ».

En la página 638 :

en la subposición 8538 90 90, en la columna 4 :

en lugar de : « 4,3 »,
léase : « 4 ».

En la página 658 :

en la subposición 8708 39 90, en la columna 4 :

en lugar de : « 6,9 »,
léase : « 6,4 ».

ANEXO II

En la página 569, en la subposición 8409 10 90, en la columna 4:

en lugar de: « 1,7 »,
léase: « 3,4 ».

En la página 595:

— en la subposición 8452 10 11, en la columna 4:

en lugar de: « 5,7 »,
léase: « 5,9 »;

— en la subposición 8452 10 19, en la columna 4:

en lugar de: « 9,7 »,
léase: « 11,5 ».

En la página 650:

— en la subposición 8607 19 01, en la columna 4:

en lugar de: « 3,4 »,
léase: « 5,3 »;

— en la subposición 8607 19 18, en la columna 4:

en lugar de: « 3,4 »,
léase: « 5,3 ».